

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 097 -2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO: HERRAMIENTAS Y OPORTUNIDADES EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 06 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta del 1 de mayo de 2019 el Banco Interamericano de Desarrollo – BID cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Taller de Facilitación del Comercio: herramientas y oportunidades en la Alianza del Pacífico, que se llevará a cabo el 7 de mayo de 2019 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que el citado taller busca impulsar la creación de capacidades y el intercambio de experiencias para el aprovechamiento efectivo de los avances logrados por la Alianza del Pacífico, con especial énfasis en los programas de Operador Económico Autorizado y ventanillas únicas de comercio exterior, a la vez que constituye una oportunidad para difundir los logros y beneficios que como administración aduanera se ha alcanzado con la implementación del sistema Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia - FAST y del servicio Exporta Fácil;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que permitirá identificar las mejores prácticas en la gestión de riesgos y fomentar la cooperación entre las administraciones aduaneras de la Alianza del Pacífico;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00061-2019-300000 de fecha 25 de abril de 2019, resulta

necesario autorizar la participación en el citado taller de la trabajadora Sonia del Rosario Argumedo Hernández, Especialista 5 de la División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 6 al 8 de mayo de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Sonia del Rosario Argumedo Hernández, Especialista 5 de la División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera de la SUNAT, del 6 al 8 de mayo de 2019, para participar en el Taller de Facilitación del Comercio: herramientas y oportunidades en la Alianza del Pacífico, evento a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 7 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán íntegramente financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA